



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Normas de Conservación*



### *Monumento Natural de Ajuí*



**APROBACIÓN DEFINITIVA**

*Documento Justificativo*

# DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

## MONUMENTO NATURAL DE AJUÍ (F 10)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha : **28-DICIEMBRE-2004**  
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente  
expediente:  
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the official stamp.



INDICE

III. MEMORIA JUSTIFICATIVA ..... 3

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL..... 3

1.1 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA ..... 3

1.2 DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD ..... 4

1.2.1 Valor cultural ..... 4

1.2.2 Calidad para la conservación ..... 4

1.2.3 Limitaciones y aptitudes de uso del territorio ..... 8

1.2.4 Capacidad de uso ..... 9

1.2.5 Matriz de recomendaciones de uso ..... 10

2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO. .... 12

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS..... 13

4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS ..... 14

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA ..... 14

5.1. OBJETIVOS DE LAS NORMAS ..... 14

5.2. MODELO DE ORDENACIÓN..... 15

5.3. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES..... 16

5.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS ..... 16

5.4.1. Medidas correctoras y protectoras específicas respecto a la clasificación y categorización de suelo propuesta ..... 17

5.5. ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL..... 20

5.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO ..... 21

5.6.1. Suelo Rústico ..... 21

5.7. DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS..... 22

5.8. DETERMINACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS SS.GG. Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES..... 22

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : 29-DICIEMBRE-2004 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de G.C. 22-ABRIL-2005





### III. MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La diagnosis ambiental constituye un chequeo del estado que presentan las variables ambientales y culturales de la fase preoperativa de todo instrumento de ordenación del territorio. Es la sinopsis de las características estructurales más relevantes, de sus valores de mayor interés de cara a su conservación y de los problemas ambientales detectados en el territorio que es objeto de ordenación, de manera que podamos actuar coherentemente y con eficiencia a fin de lograr la corrección y/o prevención de posibles impactos.

La diagnosis precisa de un esfuerzo de concreción de toda la información inventariada, por lo que esta labor de síntesis debe apoyarse en el uso de unidades ambientales, las cuales también se emplean en la definición de recomendaciones de uso. La finalidad de todo este entramado metodológico tiene como fin el de diseñar estrategias territoriales sostenibles que asuman los rasgos ambientales del medio, sin olvidar las necesidades inherentes al subsistema socioeconómico.

El diagnóstico ambiental permite obtener la calidad para la conservación y la capacidad de acogida que presenta cada una de las unidades ambientales en las que se haya dividido el espacio protegido, lo cual facilita el análisis que debe ir orientado a evitar posibles desequilibrios en relación con la implantación y establecimiento de usos del suelo. De esta manera, a partir de las cualidades ambientales del territorio se fijarán las estrategias de conservación y desarrollo que deberán recogerse en las Normas de Conservación del espacio natural.

#### 1.1 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA

La problemática ambiental existente en el Monumento Natural de Ajuí, previa a la redacción de sus Normas de Conservación, se deriva del deterioro sufrido por las diversas actividades antrópicas que se están llevando a cabo dentro de sus límites.

Uno de los principales problemas lo constituye la conservación de las estructuras paleontológicas y geológicas que se sitúan en los acantilados del extremo meridional del Monumento Natural. Su alto interés científico, didáctico y patrimonial no se encuentra resguardado respecto al libre tránsito que en la actualidad se lleva a cabo por parte de los visitantes, lo cual está suponiendo un deterioro acelerado de estos valiosos estratos.

Otro de los problemas existentes es el tránsito anárquico de vehículos en la plataforma que se extiende por gran parte del espacio. A pesar de la naturaleza pedregosa de este entorno, los vehículos todoterreno pueden acceder con total





facilidad a esta área desde la pista que linda con el Monumento Natural en su perímetro más oriental, de forma que son evidentes las marcas por rodadura en el espacio.

Al mismo tiempo, existen algunos enclaves donde se ha advertido la presencia de basuras y residuos orgánicos, como son el mirador y las estructuras empleadas por los pescadores y que constituyen un bien cultural. Cabe esperar que tras la futura rehabilitación y acondicionamiento de estos lugares se consiga eliminar estos focos de contaminación y deterioro.

## 1.2 DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD

La diagnosis de potencialidad se entiende como la baremación de las posibilidades que un territorio puede presentar, normalmente, ante una actividad concreta. En otras palabras, la diagnosis de potencialidad constituye la optimización de la capacidad de carga de un territorio, orientando las actividades que sobre el mismo puedan desarrollarse y marcando las directrices de la ordenación territorial.

Hasta llegar a este punto es preciso haber realizado una labor previa de información territorial y ambiental, a partir de la cual conocer el ámbito que es motivo de ordenación. Esta información se sintetiza en las correspondientes unidades ambientales, convirtiéndose en las herramientas de discriminación de usos.

### 1.2.1 Valor cultural

Los principales valores culturales presentes en el Monumento Natural de Ajuí tienen que ver con el patrimonio etnográfico relacionado con la industria de la cal. La presencia de estructuras y vestigios vinculados con esta actividad industrial, que tuvo su gran apogeo entre los siglos XVIII y XIX y en el que la producción de cal era embarcada por el Puerto de La Peña con el fin de ser exportada, supone unos valores altos de cara a su calidad para la conservación. La presencia de los hornos de cal, la ruta hacia el Puerto de La Peña, las rampas para embarcar la cal y emplazamientos como el habitáculo conocido como “la aduana” o la cueva almacén, son elementos de gran importancia de cara a su conservación, rehabilitación y difusión.

### 1.2.2 Calidad para la conservación

La calidad para la conservación del medio se entiende como su grado de excelencia para no ser alterado o destruido, por lo que representa su “mérito” para que su esencia o estructura actual se mantenga intacto y se perpetúe a lo largo del tiempo.

La valoración de este parámetro pretende realizar una evaluación del medio natural con objeto de determinar las zonas y sectores del territorio que deben ser objeto de protección. Comprende, por un lado, una valoración global de cada unidad





considerando los distintos elementos y aspectos presentes en la misma o dispersos por ella, representados en el valor de "Calidad para la conservación", y por otro, una identificación de localizaciones concretas de menor escala que son los denominados puntos de interés singular.

Los factores que se han considerado para realizar la valoración de la calidad para la conservación en el Monumento Natural de Ajuí son los que se enuncian a continuación:

1. Geología y Geomorfología singular.
2. Estado de Conservación de la vegetación.
3. Áreas de interés faunístico.
4. Suelos.
5. Calidad visual del paisaje.
6. Valor cultural.

Cada uno de estos factores ha sido cuantificado para las distintas unidades de forma independiente atendiendo a la importancia de los atributos que presenta el territorio respecto a cada uno de ellos. Sin embargo, cabe mencionar que el parámetro "calidad visual del paisaje" ya incorpora en sí mismo una valoración de los restantes.

La estimación de los valores de cada factor se realiza según una jerarquía común en la que se establecen valores de 1 a 5, de menor a mayor interés para su conservación:

1. Muy bajo
2. Bajo
3. Moderado
4. Alto
5. Muy alto

Con la suma de todos los valores resultantes se ha obtenido, para cada una de las unidades, un mapa de calidad para la conservación, el cual muestra con claridad las áreas de mayor interés natural mediante una lectura relativamente sencilla. Este mapa es, a su vez, la base empleada para la realización de las recomendaciones de usos, las cuales serán enunciadas más adelante.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a continuación se describe lo más destacado en cuanto a la valoración realizada para los factores considerados en el Monumento Natural de Ajuí, los cuales se muestran de forma sintética en la tabla 1.

### Geología y geomorfología singular

Sin lugar a dudas, este factor constituye uno de los aspectos más destacados dentro del Monumento Natural, alcanzando altas calificaciones en lo que a los acantilados y laderas se refiere. La singularidad que presentan los distintos estratos geológicos, entre los que destacan los afloramientos del complejo basal, y la presencia de fósiles





asociados a ciertos depósitos marinos, implica un alto valor para la conservación de todo este conjunto.

### Estado de conservación de la vegetación y singularidad

La importancia que recae sobre la vegetación a la hora de definir cada una de las unidades hace que sea un elemento fundamental en la valoración genérica de la calidad para la conservación de las mismas. No obstante, en el Monumento Natural de Ajuí la vegetación no presenta ese marcado carácter diferenciador, rasgo que sí manifiestan sobre el resto de factores las cualidades geológicas y geomorfológicas de carácter singular. Por esta razón, la singularidad de las comunidades presentes muestra valores moderados, lo cual no quita que su estado de conservación sea lo suficientemente bueno.

### Suelos

Bajo este factor se recoge una valoración sobre la capacidad agrológica que posee el suelo de la unidad. Dadas las características físicas que posee el Monumento Natural, este parámetro únicamente se ha evaluado en las unidades de la Llanura pedregosa de Las Majadillas de Cho Viera (C) y en el sector septentrional del Barranco de Ajuí (D<sub>2</sub>).

### La calidad visual del paisaje.

La representatividad del soporte geomorfológico y geológico que constituye el Monumento Natural de Ajuí le atribuye la máxima calidad visual a las unidades de Punta del Cantil (A<sub>1</sub>), Sector septentrional de El Cantil (A<sub>2</sub>) y Acantilados de Caleta Negra (B). Los contrastes cromáticos entre los distintos materiales estratificados, la morfología de los acantilados, que llegan a alcanzar los cuarenta metros de potencia, y las variadas perspectivas visuales que se tienen desde la mayor parte del espacio, son elementos intrínsecos que aportan valoraciones altas.

### Valor cultural.

Este factor se ha tenido en cuenta en las unidades de Punta del Cantil (A<sub>1</sub>) y Acantilados de Caleta Negra (B). En la primera de ellas se ha considerado la presencia de los hornos de cal, conservados en buen estado, los cuales constituyen un testimonio etnográfico de la importancia que tuvo esta actividad industrial en la zona. En la segunda se ha estimado la relevancia moderada de los muros tradicionales de piedra y la existencia de una casa tradicional en ruinas, los cuales también forman parte de la memoria histórica del lugar.





Unidades Ambientales Homogéneas	Geología y Geomorfología singular	Estado de conservación de la vegetación	Singularidad de la Vegetación	Suelos	Calidad Visual del Paisaje	Valor cultural	Diagnóstico de Calidad para la Conservación
A <sub>1</sub>	5	4	3	---	5	4	ALTA
A <sub>2</sub>	4	4	3	---	5	---	ALTA
B	4	---	---	---	5	3	ALTA
C	3	4	2	2	3	---	MODERADA
D <sub>1</sub>	5	4	2	---	4	---	ALTA
D <sub>2</sub>	3	4	3	3	3	---	MODERADA

**Tabla 1.** Valoración de los distintos factores ambientales considerados para la determinación de la calidad para la conservación de las unidades ambientales homogéneas del Monumento Natural de Ajuí.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **29-DICIEMBRE-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**







### 1.2.3 Limitaciones y aptitudes de uso del territorio

La efectiva incorporación de la componente medioambiental en el planeamiento territorial se articula mediante la consideración de las distintas variables ambientales que caracterizan al espacio en el procedimiento de toma de decisiones en cuanto a sus limitaciones y aptitudes de uso. De esta manera, la determinación de las limitaciones de uso que pueden afectar a las diferentes unidades ambientales constituye una medida de la importancia que poseen los recursos naturales presentes en el territorio estudiado.

La coincidencia, en cada punto del territorio, de un cierto número de recursos o limitaciones condicionará el grado de restricción para la permisión de usos que supongan una transformación sustancial de sus condiciones actuales, los cuales deberán, además, garantizar la conservación de los fundamentos de protección que justifican su declaración como espacio natural protegido. Para conocer tales restricciones se utilizan como elementos básicos de trabajo las unidades ambientales homogéneas, por lo que los criterios van a estar siempre referidos al conjunto de estas unidades.

Los criterios tenidos en cuenta son los siguientes:

- 1.- La calidad visual del paisaje, por cuanto el paisaje es uno de los valores que con más énfasis hay que preservar, y la singularidad de los elementos de interés geológico-geomorfológico, por cuanto constituyen estructuras físicas que imprimen carácter al paisaje.
- 2.- La singularidad de los elementos bióticos, debiéndose preservar aquellas zonas que presentan mayor riqueza botánica y faunística, al tiempo que representan los mayores santuarios de biodiversidad natural del espacio.
- 3.- La calidad agrológica, por cuanto el suelo constituye un bien escaso en el Archipiélago que es necesario proteger aunque se encuentre en un Espacio Natural Protegido.

Las limitaciones a los usos potenciales del Monumento Natural de Ajuí vienen dadas fundamentalmente por los parámetros que se enuncian a continuación:

- Legislación vigente.
- Orografía y pendientes.
- Elevada calidad para la conservación, determinada por la concurrencia de uno o varios de los siguientes factores:
  - Riqueza de elementos geológicos o geomorfológicos singulares.
  - Estado de conservación de la vegetación.
  - Grado de singularidad de la vegetación.
  - Presencia de áreas de interés faunístico.





- Calidad visual del paisaje.
- Existencia de valores culturales y patrimoniales.

- Preexistencia de usos incompatibles.

También ha de tenerse en cuenta que las limitaciones poco significativas se convierten en muchos casos en aptitudes de uso. Por tanto, estas aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino también su capacidad de acogida y las actividades preexistentes en el espacio.

Por tanto, la potencialidad de usos que a priori se tendrán en cuenta a la hora de analizar la capacidad que presenta el Monumento Natural serán los que se incluyen en la siguiente relación:

- Actividades para la conservación de la naturaleza.
- Actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento.
- Actividades de explotación de recursos agrícolas y/o ganaderos.
- Actividades asociadas con el turismo.
- Actividades industriales.
- Desarrollo e implantación de nuevas infraestructuras.
- Expansión o creación de asentamientos urbanos.
- Expansión o creación de asentamientos rurales.

No obstante, a partir de las limitaciones que presenta el Monumento Natural de Ajuí y su situación ambiental actual, cabe esperar que algunos de los usos descritos anteriormente sean automáticamente desestimados, mientras que otros puede que permanezcan sujetos a algún tipo de condición o restricción, ya que su práctica podría desencadenar la puesta en peligro de la integridad ambiental del espacio y sus fundamentos de protección.

#### 1.2.4 Capacidad de uso

Las aptitudes de uso del territorio se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino también las posibilidades de acogida que ofrece ante posibles usos y la idoneidad de los que ya existen.

En este sentido, de acuerdo a los objetivos de ordenación, la capacidad de uso de un territorio considerado como espacio natural protegido ha de estar en consonancia con las aptitudes que el mismo posee para albergar determinados usos, sobre todo aquellos que son compatibles con la aptitud natural que ofrece el territorio. A tenor de lo expuesto anteriormente, se considera que las variables del Diagnóstico "aptitud de uso y capacidad de uso" son equivalentes.



### 1.2.5 Matriz de recomendaciones de uso

Las recomendaciones de uso se han establecido para cada unidad ambiental homogénea mediante una matriz, mediante la cual se han enfrentado todas aquellas variables generales (puede que algunos usos queden fuera de la matriz, sin perjuicio de que mas tarde puedan plantearse) con las distintas unidades, de modo que a la hora de acometer su análisis permitan desarrollar la zonificación del espacio y el establecimiento de un régimen general de usos.

Por otro lado, a juicio del equipo redactor, esta metodología supone una manera sencilla de consultar las potencialidades y aptitudes de uso que ofrece el espacio a través de las unidades ambientales homogéneas definidas. La matriz resultante es la que se muestra a continuación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha : **29-DICIEMBRE-2004**  
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente  
expediente:  
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**





MECANISMOS DE REGULACION: 1. Propicio 2. Admisible SL: Sin limitaciones EIA: Sometido a EIA R: Restringido P: Mediante permiso especial Nr: No recomendable C: Condicionada 3. Prohibido - No corresponde		USOS ACTUALES O POTENCIALES DEL MEDIO FISICO (RECOMENDACIONES DE USO)																																						
		CONSERVACION DE LA NATURALEZA				OCIO Y ESPARCIMIENTO						EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS						INFRAESTRUCTURAS						RESIDENCIAL				EDIFIC. AISLADA												
		PRESERVACION ERICTA	CONSERVACION ACTIVA	MEJORA AMBIENTAL	ACT. CIENTIFICO-CULTURALES	ACT. FORESTAL AMBIENTAL	EXCURSION Y CONTEMLACION	RECRO CONCENTRADO (ESPACIOS LIBRES)	ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS	OCIO Y ESPARCIMIENTO MARITIMO	ACT. CINEGETICAS	ACT. DEPORTIVAS MULTITUDINARIAS	CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR	CIRCULACION VEHICULOS SIN TRACCION MECANICA	RECOLECCION	AGRICULTURA EXTENSIVA	AGRICULTURA INTENSIVA	PASTOREO	GANADERIA ESTABILADA	ACT. FORESTAL ECONOMICA	ACT. PESQUERA Y PISCICOLA	ACT. EXTRACTIVAS	A.C.C	A.V.E. - SGR	IH	ENER	MYT	SYD	TELC	INFR. PORTUARIA Y MARITIMA	AREAS URBANAS RESIDENCIALES	AREAS RURALES CON CAPACIDAD RESIDENCIAL	EXPANSION DE AREAS URBANAS RESIDENCIALES	AREAS CON NUCLEOS TURISTICOS EXISTENTES	AREAS APTAS PARA USO TURISTICO	EDIFICIOS PUBLICOS Y SOCIALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	INDUSTRIAS Y ALMACENES		
UNIDADES HOMOGÉNEAS	AMBIENTALES	A1	1	-	1	2 <sub>p</sub>	-	3	-	3	3	-	-	3	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	A2	-	-	1	2 <sub>p</sub>	-	2	-	-	2 <sub>c</sub>	3	-	-	3	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	B	-	-	1	1	-	1	-	-	2 <sub>c</sub>	3	-	-	-	-	-	2 <sub>p</sub>	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	C	-	-	1	1	-	1	2 <sub>Nr</sub>	3	-	3	-	3	2 <sub>F</sub>	-	-	2 <sub>p</sub>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	D1	-	-	1	2 <sub>p</sub>	-	1	C	-	-	3	-	-	-	-	-	2 <sub>p</sub>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D2	-	-	1	1	-	1	C	-	3	-	3	-	3	2	-	2 <sub>p</sub>	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	2 <sub>Nr</sub>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Z.E.P.A.: zona especial protección aves  
L.I.C.s': Lugares de importancia Comunitaria  
IBA-RAMSAR.: Interesting bird área

Toda actuación está sometida a EIA por ser ASE (Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico.

**Preservación estricta:** Conservación de valores ecológicos, geomorfológicos, florísticos, faunísticos, etc.  
**Conservación activa:** Conservación de valores paisajísticos y productivo  
**ejora ambiental:** Conservación o mejora paisajística y crecimiento urbanístico limitado (trat. De bordes)  
**A.C.C.:** Accesibilidad a la isla (infraestructura de comunicaciones)  
**A.V.E.-S.G.R.:** Áreas de vertidos de escombros y sistemas generales insulares de residuos  
**IH:** Infraestructuras hidráulicas  
**ENER:** Infraestructuras energéticas  
**M.Y.T.:** Infraestructura de transportes  
**S.Y.D.:** saneamiento y depuración

(1) Exclusivamente donde corresponda  
(2) Salvo en Sistemas Generales o servicios de urgencia  
(3) Sujeto a legislación competente en la materia.  
(4) Sujeto a estudio previo  
(5) Previa constatación de la necesidad  
(6) En cultivos preexistentes  
**TELC.:** Telecomunicaciones





## 2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

En este epígrafe se aborda la realización de un análisis sobre la posible evolución futura del espacio natural objeto de ordenación. Para ello se hace una valoración general de la posible evolución del medio natural en el supuesto de la materialización efectiva del “modelo” territorial que las Normas de Conservación prefiguran para este espacio. Como es obvio, en este supuesto se elude introducir en la valoración el efecto de las variables inciertas que necesariamente aparecen durante la materialización de dichas Normas, ya que, de otro modo, se estaría muy lejos del rigor necesario para llevar a cabo la ordenación del territorio sin caer en el campo de la especulación teórica.

Con esto se quiere decir, que el camino para atender las posibles disfunciones del “modelo”, es el de las sucesivas revisiones a las que se sometan las Normas durante su período de vigencia. Será en este proceso en el que sucesivamente se deberán ir introduciendo las medidas correctoras que resulten pertinentes para garantizar la sostenibilidad del “modelo” y consecuentemente la preservación de los recursos. Entre ellas, y respecto de la aplicación de la Directriz 60 de las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003), que hace referencia a la adquisición por parte de la Administración Pública de suelo con alto valor natural, se establece que la ordenación establecida para el ámbito objeto de ordenación garantizará la conservación de los valores naturales y de otro tipo presentes, considerando por tanto, que no es necesario en la actualidad la adquisición de suelo. No obstante la revisión del documento prevista a los cinco años habrá de valorar el resultado de la gestión por si esta considera preciso la adquisición de suelo por parte de la Administración Pública.

De este modo, será preciso introducir sucesivamente las medidas correctoras y/o protectoras que se estimen necesarias para poder garantizar la sostenibilidad de dicho “modelo” y, en consecuencia, la preservación de los recursos naturales. En esta línea, resulta evidente que el planeamiento territorial es un proceso vivo, sujeto a sucesivas fases de adaptación que están en función de la realidad cambiante, lo que en modo alguno implica que las variables fundamentales en las que basa su compatibilidad con la preservación de los recursos naturales deban ser alteradas.

La previsión futura para cada de las unidades ambientales homogéneas es la siguiente:

### **A<sub>1</sub>. Punta del Cantil.**

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas en las Normas de Conservación.

### **A<sub>2</sub>. Sector septentrional de El Cantil.**

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas en las Normas de Conservación.

### **B. Acantilados de Caleta Negra.**

Tendencia a mantener sus condiciones actuales.

### **C. Llanura pedregosa de las Majadillas de Cho Viera.**

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas en las Normas de Conservación.





**D<sub>1</sub>. Ladera septentrional del Barranco de Ajuí.**

Tendencia a mantener sus condiciones actuales.

**D<sub>2</sub>. Sector septentrional del fondo del Barranco de Ajuí.**

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas en las Normas de Conservación.

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

En el presente epígrafe de esta Memoria Justificativa se hace referencia a la necesaria adaptación del presente documento de ordenación ambiental del Monumento Natural de Ajuí a la actual legislación autonómica sobre Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos.

En este Avance se plantean como fundamentos de la ordenación:

- La regulación de los usos del suelo para garantizar la utilización sostenible y ordenada de los recursos naturales, conforme a los principios que fundamentan la categoría de protección de este espacio.
- La organización racional, conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo mediante su clasificación y categorización, atendiendo especialmente a las variables ambientales, con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales y culturales presentes.

De acuerdo con los fundamentos citados, las Normas de Conservación tienen los siguientes objetivos y criterios:

- Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- Garantizar en particular la preservación de los valores geológicos y paleontológicos presentes en el Monumento Natural y que son motivos fundamentales de protección.
- Facilitar y promover la investigación científica sobre los recursos existentes en el Monumento Natural, profundizando en el conocimiento de los registros paleoclimáticos y paleontológicos.
- Promover la participación de las distintas instituciones y estamentos en el diseño de iniciativas encaminadas a la ordenación y gestión del espacio protegido, las cuales redunden en el beneficio colectivo.





- Conservar y proteger el patrimonio histórico del espacio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Recuperar y rehabilitar los enclaves que estén afectados por el deterioro ambiental.
- Facilitar la divulgación de los valores naturales que posee el espacio, tanto entre la población local como la turística.
- Recalcar el importante papel que juegan las Normas de Conservación del Monumento Natural de cara a la gestión y ejecución de la ordenación propuesta.

#### **4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS**

Para la redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí se ha considerado una única alternativa de ordenación, derivada de las características intrínsecas que posee este espacio territorial (naturales, paisajísticas y usos), los estudios previos de carácter específico desarrollados, el análisis de la calidad para su conservación y la realización del diagnóstico en base a las limitaciones y capacidades de uso.

#### **5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

La descripción y justificación de la ordenación propuesta para el Monumento Natural de Ajuí se desarrolla a lo largo de los siguientes apartados.

##### **5.1. OBJETIVOS DE LAS NORMAS**

Las Normas de Conservación, como instrumento de ordenación territorial del Monumento Natural, pretenden ordenar el espacio de acuerdo a las características actuales que posee la realidad física y social del área geográfica en la que se sitúa.

Los principales objetivos que afectan al espacio tienen como finalidad la integración ambiental del documento, haciendo que sus determinaciones incidan de forma coherente sobre la planificación de los usos del suelo, las dinámicas territoriales preexistentes y los fundamentos de protección del espacio natural protegido.

Como objetivo principal de las Normas cabe citar el de establecer una distribución espacial de las actividades que tienen cabida en el espacio y, en particular, determinar una clasificación y categorización del suelo que compatibilice las





condiciones naturales del medio biogeofísico con los posibles aprovechamientos y usos derivados de su propia capacidad de acogida.

Este objetivo primordial, a la vez que genérico, se ha de materializar en la cumplimentación de una serie de objetivos de carácter secundario que lo desarrollan, como son:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, así como la restauración de aquellos que lo precisen, manteniendo su dinámica y estructura funcional.
- Preservar la protección de la flora y la fauna del Monumento Natural, con preferencia de las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica.
- Conservar la calidad visual que caracteriza este espacio, evitando la instalación de elementos discordantes y la práctica de actividades perjudiciales desde el punto de vista paisajístico y estético, promoviendo la restauración de las áreas más degradadas.
- Proponer las medidas idóneas para potenciar la mejora paulatina de las cualidades paisajísticas del espacio protegido.
- Promover la investigación científica sobre los recursos naturales del Monumento Natural, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas y los valores presentes.
- Conservar y divulgar los rasgos del patrimonio cultural existente.
- Ordenar y promover los usos relacionados con el disfrute público del espacio y la educación ambiental.
- Preservar el territorio de la alteración producida por la apertura indiscriminada de pistas y por el vertido incontrolado de escombros, basuras o chatarras.
- Establecer un marco de colaboración con los actuales propietarios del suelo en el Monumento Natural, de manera que se facilite la puesta en marcha de las medidas sobre uso público y conservación que se recogen en las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí.

## 5.2. MODELO DE ORDENACIÓN

El Modelo de Ordenación propuesto para el Monumento Natural de Ajuí es el resultado de la zonificación, clasificación y categorización del suelo, los sistemas y equipamientos estructurantes y el régimen de usos propuesto. Por consiguiente, el presente apartado se desarrolla a través de los epígrafes 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8, de este documento.







### 5.3. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES

En general, existe una elevada capacidad de acogida desde el punto de vista medioambiental para el desarrollo de las determinaciones previstas. Esto se demuestra si cruzamos la *clasificación del suelo propuesta* con la *calidad para la conservación* y las *recomendaciones de uso* que, para las distintas unidades ambientales, se han establecido a partir del análisis y el diagnóstico territorial realizado.

En cuanto a la *calidad para la conservación*, sólo cabe referir que la totalidad de las unidades ambientales definidas en el Monumento Natural de Ajuí quedan clasificadas, por sus elevados valores naturales, bajo las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural y Suelo Rústico de Protección Paisajística. Esta clasificación responde a la alta valoración media que ha alcanzado el parámetro de calidad para la conservación, habiéndose obtenido un valor alto en cuatro de las seis unidades del espacio, quedando las restantes con una calidad moderada. Por tanto, desde el punto de vista de la calidad ambiental, la ordenación propuesta se ajusta ampliamente a las condiciones naturales existentes.

Respecto a las *recomendaciones de uso*, las mayores potencialidades que poseen las distintas unidades ambientales del Monumento Natural de Ajuí se orientan hacia las actividades de ocio y esparcimiento, además de las encaminadas a la conservación de la naturaleza, sobre todo las de tipo científico y cultural. De igual manera, queda patente la ausencia total de capacidad para absorber la incorporación de infraestructuras, así como de asentamientos residenciales, tanto de naturaleza dispersa como concentrada.

Finalmente, tras el análisis de adecuación realizado puede afirmarse que las Normas de Conservación del Monumento Natural de Ajuí no proponen ninguna actuación que suponga graves incompatibilidades o inadecuaciones en cuanto a las características y condiciones geobiofísicas del territorio.

### 5.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

De forma genérica, las medidas correctoras y protectoras se definen como aquellas propuestas cuya finalidad es la de minimizar el posible impacto que pueda derivarse de la aplicación de las determinaciones estipuladas en la ordenación propuesta. Tales medidas pueden agruparse en tres categorías principales:





- **Preventivas.** Son medidas incorporadas en el documento de ordenación y que cumplen la función de medidas correctoras. Su carácter preventivo hace que tengan un mayor grado de eficacia, ya que se adelantan a la aparición de efectos o circunstancias no deseadas.
- **Compensatorias.** Son medidas que tratan de compensar los posibles efectos negativos que puedan ocasionar algunas de las determinaciones previstas, y que por la causa que fuere no han podido evitarse.
- **Correctoras.** Se entiende como tales las que introducen acciones que van encaminadas a minimizar o a atenuar los posibles efectos negativos de algunas determinaciones de las Normas.

#### **5.4.1. Medidas correctoras y protectoras específicas respecto a la clasificación y categorización de suelo propuesta**

Sin duda, la alta calidad para la conservación existente en el Monumento Natural de Ajuí ha condicionado la clasificación y categorización del suelo, ya que ésta se orienta prioritariamente hacia la protección y conservación de los valores geológicos, paleontológicos y paisajísticos presentes en el espacio. A la vista de ello, sólo cabe plantear una serie de medidas que vayan encaminadas a minimizar el impacto de las actuaciones antrópicas que se desarrollan en el territorio que ocupa el Monumento Natural.

##### **Respecto a la geología, geomorfología y valores paleontológicos**

- a) Impedir el libre tránsito de visitantes por el área de la Punta de El Cantil, zona donde se concentran los restos de fauna fósil que presentan un mayor grado de exposición y que, por tanto, están más expuestos a la alteración y deterioro a causa del pisoteo continuo.
- b) Evitar la circulación anárquica de vehículos de cualquier tipo por todo el espacio, siendo esta práctica restringida y regulada mediante las pistas y accesos establecidos en estas Normas de Conservación.
- c) Restauración paisajística del entorno septentrional de la Punta de El Cantil.
- d) Preservación de las estructuras naturales como rasas marinas, acantilados y estratos geológicos mediante un Plan de restauración integral y rehabilitación paisajística.
- e) Elaboración de un Estudio detallado sobre la presencia, localización, distribución y caracterización, entre otras variables, de la fauna fósil existente en el Monumento Natural, de forma que se establezcan, si procede, las áreas más ricas en cuanto a estos registros paleoclimáticos.





f) Diseño y ejecución de un Plan de Conservación y divulgación de los recursos paleontológicos existentes, los cuales constituyen el fundamento de protección del espacio natural.

### **Respecto al suelo**

a) Impedir la realización de movimientos de tierras que supongan una alteración del aspecto superficial del suelo o de las estructuras rocosas presentes, o que en cualquier caso den pie a la modificación del perfil mediante la formación de desmontes o taludes.

b) Prevenir la erosión de las laderas del Barranco de Ajuí mediante la adopción de medidas de contención y revegetación que no contravengan los objetivos de protección del espacio natural.

c) Suprimir las actividades de pastoreo y tránsito de ganado en la Zona de Uso Restringido de Protección Natural, permitiéndose bajo los condicionantes en aquellas zonas que para tal efecto hayan sido establecidas en estas Normas de Conservación.

### **Respecto a la vegetación y la fauna**

a) Acometer las medidas establecidas en el apartado anterior, relativo al suelo.

b) Desarrollo de Planes de protección y conservación de la flora.

c) Desarrollo de Planes de protección y conservación de la fauna.

d) Supresión de las actividades cinegéticas.

e) Realización de estudios sobre la posibilidad de definir áreas de interés faunístico y botánico que puedan resultar de interés para su conservación y potenciación.

### **Respecto del paisaje**

a) Integración paisajística de las posibles actuaciones a desarrollar, favoreciéndose la reducción del impacto visual que puedan ocasionar.

b) Evitar la adopción de formas geométricas en las labores de revegetación.

c) Establecimiento de pantallas vegetales para ocultar la presencia de elementos no integrados paisajísticamente y que situados tanto dentro como fuera del Monumento Natural afecten a la calidad visual del mismo.





### Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico

- a) Realización de catálogos e inventarios exhaustivos de los bienes a proteger.
- b) Restauración o rehabilitación de todas aquellas estructuras y equipamientos que tengan que ver con la antigua industria asociada a la cal.
- c) Señalización y difusión de los distintos bienes culturales, diseñando, si es preciso, las medidas específicas que se estimen oportunas de cara a su conservación.
- d) Fomento de la educación y concienciación ciudadana sobre los valores del patrimonio cultural y etnográfico.

### Respecto a las infraestructuras

- a) Impedir la apertura de nuevas pistas y senderos.
- b) Borrado de pistas y marcas de rodadura en el llano pedregoso de Las Majadillas de Cho Viera.
- c) Controlar las posibles vías de acceso por tráfico rodado al interior del espacio, de modo que se impida su paso, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia, por razones de emergencia, o para el acceso al montacargas asociado a la actividad pesquera en la zona.
- d) Acondicionamiento, señalización y restauración de senderos, actuaciones que deberán acometerse fuera de la época de cría de las aves protegidas (período julio-noviembre).
- e) Favorecer y estimular las visitas y recorridos a pie a través del espacio, los cuales se realizarán por los senderos habilitados para ello y nunca campo a través.

### Respecto a las edificaciones

- a) Rehabilitación y restauración de las pequeñas edificaciones de carácter histórico-cultural que se sitúan en el espacio.
- b) Impedir la construcción de nuevas construcciones.
- c) Rehabilitación y acondicionamiento del mirador de Caleta Negra, actuaciones que deberán acometerse fuera de la época de cría de las aves protegidas (período julio-noviembre).





## 5.5. ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL

Aspectos como el grado de heterogeneidad del territorio, la fragilidad que poseen algunos de sus elementos patrimoniales y naturales, su capacidad para soportar un número limitado de usos y actividades, la potencialidad de su naturaleza, la previsión de dar cabida a la continuidad de nuevas actividades tradicionales y la necesidad de ciertas infraestructuras y servicios, han motivado la zonificación del Monumento Natural de Ajuí en sectores que presentan distintos niveles de uso y protección.

Esta zonificación es el resultado de la aplicación de tres criterios básicos:

1. Evitar la fragmentación del espacio y conseguir una zonificación sin más discontinuidades que las impuestas por los condicionantes externos y por las características naturales y culturales del Monumento Natural, generando unidades que puedan reconocerse por sí mismas.
2. Erradicar de algunos sectores ciertas prácticas o actividades que suponen un perjuicio para la conservación del espacio y dar continuidad a aquellas otras que han contribuido significativamente al mantenimiento de los valores actuales del mismo.
3. Estimular las actividades que incidan en la mejora de la calidad natural del espacio protegido, compatibilizándolas con aquellas otras que se derivan de la tradición y que suponen una parte importante del acervo cultural del área en que se sitúa el Monumento Natural.

La zonificación que se detalla a continuación responde a la clasificación establecida en el Artículo 22.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias que se ha establecido para el Monumento Natural de Ajuí.

- **Zonas de uso restringido:** *constituidas por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.*

La zona de uso restringido se corresponde con aquellas áreas de gran valor natural y paisajístico. Coincide con todo el sector de la Punta meridional del Cantil, abarcando un área acantilada que presenta una gran riqueza geológica y paleontológica.

- **Zonas de uso moderado:** *constituidas por aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.*





La zona de uso moderado se corresponde con el resto del Monumento Natural, e incluye los acantilados de Caleta Negra, la llanura de Las Majadillas de Cho Viera y gran parte de la vertiente septentrional del Barranco de Ajuí.

La zonificación queda reflejada en el mapa de zonificación del anexo cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

## 5.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

### 5.6.1. Suelo Rústico

#### 5.6.1.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

*Cuando en los terrenos se hallen presentes valores naturales o culturales precisados de protección ambiental.*

**a) Suelo Rústico de Protección Natural.** *Para la preservación de valores naturales o ecológicos, según se establece en el artículo 55 del T.R.*

Este suelo se encuentra representado en el Monumento Natural y coincide con un área de la Zona de Uso Restringido y un sector de la Zona de Uso Moderado establecida en la Zonificación de estas Normas de Conservación. Como consecuencia de dicha categorización, y de acuerdo con el artículo 25.1 del citado T.R., en el ámbito señalado no se podrán desarrollar Proyectos de Actuación Territorial.

**b) Suelo Rústico de Protección Paisajística.** *Para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos, según se establece en el artículo 55 del T.R.*

Este suelo coincide con la mayor parte de la Zona de Uso Moderado establecida en la Zonificación de estas Normas de Conservación. Como consecuencia de dicha categorización, y de acuerdo con el artículo 25.1 del citado T.R., en el ámbito señalado no se podrán desarrollar Proyectos de Actuación Territorial.

• **Suelo Rústico de Protección Costera.** *Para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable. La adscripción a esta categoría específica será compatible con cualquiera otra de las enumeradas en este artículo.*

Esta figura es compatible con las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural y Suelo Rústico de Protección Paisajística que ha recibido la franja litoral del Monumento Natural de Ajuí, correspondiente al dominio público marítimo terrestre y a la zona de servidumbre.





La Clasificación y Categorización del suelo queda reflejada en el mapa de Clasificación y Categorización del anexo cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

## 5.7. DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS.

No se han delimitado Asentamientos Rurales ni Asentamientos Agrícolas al no existir dentro de los límites del Monumento Natural de Ajuí entidades de población que pudieran responder a las características necesarias como para ser definidos como tales.

## 5.8. DETERMINACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS SS.GG. Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.

En el área objeto de ordenación no se ha estimado la localización de nuevos equipamientos estructurantes ni de sistemas generales, al considerar que el espacio cuenta con los suficientes para cubrir las necesidades del mismo y de la población.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **29-DICIEMBRE-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de G.C. **22-ABRIL-2005**

